

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

**5** *ACUERDO de 28 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2024, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 111 ayuntamientos y 9 mancomunidades y un gasto por importe de 17.251.352,07 euros para la financiación de dicho programa.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se atribuyen a la Dirección General de Igualdad las competencias de desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito, así como el incremento de la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y comunitaria allí donde estén infrarrepresentadas.

El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021, residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hace tres años hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Por su parte, el Plan Corresponsables se concibe como un programa semilla que permite articular mecanismos de colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía y a día de hoy consolida su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados, como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal, y la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarios.

El crédito presupuestario total del Plan corresponsables para el año 2024 es de 190 millones de euros. El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En su virtud, la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 29 de abril de 2024, ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante.

De conformidad con el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial, estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades autónomas que, a su vez, podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito y otorgar subvenciones, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales y con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado o), se consideran competencia propia de la entidad local, las actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En este sentido, la Comunidad de Madrid cuenta con un total de 21.860.921,08 euros, de los cuales, la Dirección General de Igualdad tiene asignada la ejecución de 16.860.921,08 euros.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en el año 2023, dentro del marco del Plan Corresponsables, en esta Dirección General de Igualdad se comprometió un crédito de 516.510,50 euros para el que no llegó a producirse reconocimiento de obligación. Por tanto, para el año 2024 se dispone de un crédito de 17.377.431,58 euros.

Realizada la distribución del crédito entre las entidades locales solicitantes, se ha asignado a las mismas un crédito total de 17.251.352,07 euros, quedando 126.079,51 euros a disposición de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid viene otorgando subvenciones desde 2021 a las entidades locales para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Corresponsables. Aunque, en un principio, estas subvenciones se instrumentalizaron a través de convenios subvención, por razones de eficiencia administrativa, desde 2023 se instrumentan a través de un programa, posibilidad que avala lo dispuesto en el ordinal 2.º del artículo 4.5.c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a cuyo tenor “el Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Corporaciones y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención”.

Esta subvención se incluye dentro de las líneas de la Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1270/2024, de 17 de abril, por la Orden 1482/2024, de 17 de mayo y por la Orden 1965/2024, de 25 de junio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. En concreto, estas subvenciones orientadas a la conciliación y la corresponsabilidad contribuyen al objetivo 13 del citado Plan destinado a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, proporcionando instrumentos suficientes para que las mujeres participen activamente en todos los ámbitos de la sociedad, mediante la formación específica en la materia, el fomento de la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la empleabilidad de las mujeres, la eliminación de estereotipos de género, así como el fomento de la integración en la sociedad y de la autonomía personal de mujeres sin recursos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024; con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones; y de acuerdo con el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su reunión del día 28 de agosto de 2024,

## ACUERDA

### Primerº

#### *Aprobación del programa*

Aprobar el Programa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2024, que se incorpora como Anexo I.

### Segundo

#### *Concesión de las subvenciones*

Autorizar el otorgamiento de las subvenciones de concesión directa a los ayuntamientos y mancomunidades que figuran en el Anexo II, por los proyectos e importes que figuran en el mismo, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Anexo I.

**Tercero***Autorización del gasto*

Autorizar un gasto por importe de 17.251.352,07 euros, con cargo a la posición presupuestaria 232B del Programa 46200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, para la financiación del citado Programa. Las actuaciones del Programa serán financiadas con cargo a los fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.

**Cuarto***Exención del requisito de acreditación del cumplimiento de la obligación de la rendición de cuentas*

Autorizar la exención del requisito de la acreditación del cumplimiento de la obligación de la rendición de cuentas anuales por parte de las entidades locales.

**Quinto***Aplicación e interpretación*

Facultar a la persona titular de la dirección general competente en materia de Igualdad para dictar las instrucciones precisas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el Acuerdo.

**Sexto***Efectos*

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo eficaz desde el día de su publicación, así como proceder a su posterior notificación a las entidades locales beneficiarias para que en el plazo de 10 días a que se refiere el apartado noveno del Programa, aporten la documentación recogida en el mismo.

Acordado en Madrid, a 28 de agosto de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,  
(P. S. Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta)  
el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

**ANEXO I****PROGRAMA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO  
DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024****1. Finalidad del programa**

El presente Programa se aprueba con la finalidad de prestar apoyo financiero a las entidades locales de la Comunidad de Madrid para que lleven a cabo actuaciones y prestaciones orientadas a favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad mediante un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y formación en materia de corresponsabilidad a la sociedad y, particularmente, a los hombres en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, dentro del marco del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

**2. Objeto**

El apoyo financiero a las entidades locales se instrumentará mediante la concesión directa de subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el presente Programa, al amparo del régimen previsto en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada 29 de abril de 2024 y publicado a través de Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, “Boletín Oficial del Estado” de 17 de mayo de 2024.

El objeto de estas subvenciones es la financiación, durante las anualidades de 2024 y 2025, de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de proyectos tendentes a:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.
- c) Sensibilizar y formar al conjunto de la sociedad y particularmente de los hombres en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

**3. Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las subvenciones del Programa**

El crédito consignado para este Programa asciende a 17.377.431,58 euros con cargo a la posición presupuestaria 232B, 46200, correspondiente a la Dirección General de Igualdad, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024.

La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a este programa será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

Las ayudas a otorgar en virtud del presente Programa, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones públicas sujetas al régimen de concesión directa establecido en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en la restante normativa de desarrollo del régimen jurídico de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades locales en las que, en el momento del otorgamiento, concurra algunas de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**4. Delimitación y obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Serán beneficiarias todas las entidades locales de la Comunidad de Madrid (ayuntamientos y mancomunidades) que así lo han solicitado a la Dirección General de Igualdad y cuyas propuestas de proyectos son elegibles de conformidad con las directrices del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, y con la distribución de importes realizada en base a los siguientes criterios:

- Población de hasta 16 años de edad. Ponderación 60%.
- Superficie. Ponderación: 13,5%.
- Dispersión de la población. Ponderación: 15%.
- Grandes urbes. Ponderación: 11,5%.

2. En relación con la actividad subvencionada, los beneficiarios deberán observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

3. En concreto, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar autorización previa a la Dirección General de Igualdad, como órgano gestor, para ejecución de aquellas actuaciones de servicios de cuidado profesional que excepcionalmente se desarrolle en centros privados a las que se refiere el apartado 5.1.i.
- b) Aportar en plazo la documentación y certificaciones requeridas en el apartado noveno de este Anexo.
- c) Realizar las actuaciones de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Igualdad.
- d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la entidad local o profesionales contratados expresamente para ejecutar los programas.
- e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que dispongan y sean necesarias para ejecutarlos.
- f) Cumplir las obligaciones y requerimientos de difusión y publicidad establecidos en el apartado quince de este anexo.
- g) Proporcionar la información de datos de impacto contenidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 29 de abril de 2024.
- h) La justificación y documentación de los gastos imputables a la subvención conforme a lo establecido en el apartado décimo.
- i) La presentación a la Comunidad de Madrid, en el plazo y la forma que esta establezca, de la documentación correspondiente a las actividades realizadas con cargo a la subvención conforme a lo establecido en apartado décimo.
- j) Comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de los proyectos subvencionados.
- k) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación precise efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pue dan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

## 5. *Actuaciones subvencionables*

1. Los proyectos de las entidades locales beneficiarias se enmarcan en las tipologías contempladas en el Acuerdo de 29 de abril de 2024 de la Conferencia Sectorial de Igualdad:

- i. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto.
  - a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
  - b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
  - c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, y niñas de hasta 16 años de edad.

ii. Creación de empleo de calidad.

- Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores, como pueden ser Técnico/o superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitores de ocio y tiempo libre, Técnico Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.
- Establecimiento de convenios con el SEPE o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la contratación en los servicios de cuidado de las personas con experiencia en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de cuarenta y cinco años y desempleados/as de larga duración. Asimismo, estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

iii. Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias. Dichas actuaciones podrán tener un espectro amplio (materiales divulgativos, estudios o informes técnicos, programas formativos, celebración de jornadas, talleres, etc.) y se dirigirán, preferiblemente, a agentes clave en la transformación social que trabajen con hombres (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales del sector educativo, ámbito judicial, penitenciario, profesionales de la intervención social, etc.), si bien podrán desarrollarse actuaciones dirigidas específicamente a hombres o al conjunto de la sociedad si se considera oportuno. En cualquier caso, las acciones enmarcadas en esta categoría de proyectos deberán tener siempre el objetivo de promover la implicación y sensibilización de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados, bien sea de forma directa o indirecta.

2. Se introducirán de manera transversal en todas las actuaciones que se desarrolle, actuaciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados.

3. En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos, deberán considerarse, como criterios de valoración preferente, el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten su participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Mujeres con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso de las personas usuarias a los servicios puestos en marcha, deberán establecerse criterios basados en umbrales de renta, además de los criterios de atención preferente establecidos en el presente apartado.

4. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad beneficiaria estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

6. *Gastos financierables*

1. Son gastos subvencionables, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, los gastos derivados de la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de proyectos detallados en el Anexo II.
2. Se podrán financiar los gastos derivados de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad.

3. Los contratos ejecutados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

4. Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de Gastos de Personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente.

5. Excepcionalmente, se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1, apartado c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que pueda establecer el convenio colectivo del personal laboral de aplicación.

6. Asimismo, serán susceptibles de financiación, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados de las acciones de sensibilización, corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar la transformación de las masculinidades.

7. No se exige compromiso de cofinanciación, si bien en los formularios de solicitud de los proyectos y en las memorias de justificación y evaluación de los mismos se consignará la cantidad total asignada a las actuaciones, desagregando la correspondiente a la subvención del Plan Corresponsables y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

#### 7. *Periodo subvencionable*

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

#### 8. *Compatibilidad de las ayudas*

Las subvenciones concedidas en virtud del presente Programa serán compatibles con otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cuales quiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del importe total de los proyectos, siendo de aplicación lo previsto, a este respecto, en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### 9. *Otorgamiento de las ayudas*

En ejecución del presente Programa, una vez determinadas las entidades locales beneficiarias, los proyectos seleccionados y las cuantías de las subvenciones cuyo importe se recoge en el Anexo II, la concesión de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las entidades locales beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación que figura como Anexo III, estando disponible igualmente en el apartado “Administración Electrónica” de la página web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/> :

- a) Impreso de aceptación de la subvención., que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.
- b) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c) En el caso en que la entidad haya rechazado su consulta por parte de la Comunidad de Madrid, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de que la entidad no haya autorizado expresamente su consulta por parte de la Comunidad de Madrid, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/> ), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

3. Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Igualdad solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de la misma o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención.

5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por orden de entrada de los formularios de aceptación de las subvenciones, actuando como órgano instructor la Dirección General de Igualdad.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En las órdenes de concesión directa se determinará el plazo de ejecución de las actuaciones y el de justificación ante la Dirección General de Igualdad, así como la documentación que el beneficiario tendrá que presentar para justificar las actuaciones subvencionadas, todo ello en función del proyecto subvencionado.

7. La orden por la que se resuelva el procedimiento será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 10. *Justificación y pago de las subvenciones*

1. El abono de las cantidades que corresponde efectuar a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe de la subvención se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la aceptación de la misma.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad local en el impreso de solicitud incorporado como Anexo III.
- Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se aplicarán a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.
- Asimismo, con carácter previo al pago, las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Igualdad solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

2. El período de imputación de gastos será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien cada proyecto debe imputarse a una única anualidad.

3. Los importes destinados a los proyectos de servicios de cuidado y de creación de empleo sólo podrán dedicarse a las actuaciones previstas en el apartado 5 para este tipo de proyec-

tos. Los importes destinados a proyectos de sensibilización en materia de corresponsabilidad solo podrán dedicarse a las actuaciones previstas en el apartado 5 para este tipo de proyectos.

4. El período de justificación de gastos será, para los proyectos imputados a 2024, desde su finalización hasta el 28 de febrero de 2025 y para los proyectos imputados a 2025, desde su finalización hasta el 28 de febrero de 2026.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

6. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la entidad local se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Esta memoria adoptará las especificaciones establecidas por la Dirección General de Igualdad, que se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias por parte de dicha dirección general, y contendrán, en todo caso, los extremos previstos en torno a los datos de impacto contenidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 29 de abril de 2024.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Un certificado o cualquier otro documento que pruebe la publicidad del logo del Plan Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

7. Con el fin de cumplir los deberes de dación de cuenta y remisión de documentación que impone a la Comunidad de Madrid la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres de 10 de mayo de 2024, se deberá aportar la documentación necesaria. Desde la dirección general competente en materia de igualdad se enviarán instrucciones detalladas sobre la forma de presentación de la citada documentación.

8. El órgano competente podrá solicitar que la documentación justificativa se complete o subsane en el plazo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el apartado 12.

#### 11. *Seguimiento y control*

La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### 12. *Devolución voluntaria y reintegro*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará la Dirección General de Igualdad.

2. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### 13. *Protección de datos de carácter personal*

1. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias, en su condición de responsables de los tratamientos de datos personales que deben realizar como consecuencia de las actividades para las que se solicita esta subvención, se informa que los datos personales facilitados por tales entidades se integrarán en el tratamiento de datos personales “Subvenciones”. Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionada, misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, C/ Manuel de Falla, 7, 2.<sup>a</sup> planta, CP. 28036 Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

3. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios de estas prestaciones serán tratados o, en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Puede contactar con el delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org), o bien en la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta.

#### 14. *Confidencialidad de la información y transmisión de datos entre administraciones*

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Las administraciones mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.

Las administraciones actuantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

**15. *Difusión y publicidad***

Todas las actuaciones derivadas de los proyectos contenidos en el Anexo II deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y de la Dirección General de Igualdad.

En toda la documentación necesaria para la realización de las actuaciones financiadas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrolle en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, en caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos a requerir a las entidades beneficiarias para que adopten las medidas de difusión en un plazo no superior a 10 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

En caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán solicitar la toma de medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos, con un plazo no superior a 10 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

**16. *Acción administrativa contra el fraude***

La Administración de la Comunidad de Madrid y las entidades locales beneficiarias velarán por la correcta aplicación de los Fondos públicos destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y creación de empleo de calidad y a la implantación de planes de formación de corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

**17. *Protección del menor***

La entidad local beneficiaria deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución los proyectos subvencionados, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de los proyectos subvencionados realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí misma o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades que conforman los proyectos tenga contacto habitual con menores de edad, y sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fide dignos de que existe dicha sentencia firme.

## ANEXO II

## RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS, PROYECTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Ajalvir	CAMPAMENTO URBANO 2024	35.284,80	35.284,80
Alameda del Valle	CAMPAMENTOS URBANOS EN ALAMEDA DEL VALLE 2024	6.500,00	6.500,00
Alcalá de Henares	ABIERTO PARA JUGAR 2024	68.000,00	309.000,00
	ABIERTO PARA JUGAR 2025	73.000,00	
	BOLSA DE CUIDADOS 2024	28.000,00	
	BOLSA DE CUIDADOS 2025	85.000,00	
	HOMBRES CORRESPONSABLES 2024	25.000,00	
	HOMBRES CORRESPONSABLES 2025	30.000,00	
Alcobendas	LOS VERANOS DE ALCOBENDAS	264.416,21	272.594,21
	FAMILIAS EN IGUALDAD	8.178,00	
Alcorcón	ALCORCON CORRESPONSABLE 2024	18.000,00	326.819,62
	ALCORCON CORRESPONSABLE 2025	275.000,00	
	SENSIBILIZACION Y FORMACION ALCORCON CORRESPONSABLES	33.819,62	
Aldea del Fresno	CAMPAMENTOS 2024	5.600,00	35.100,00
	CAMPAMENTOS 2025	15.000,00	
	TALLERES CORRESPONSABLES 2024	4.900,00	
	TALLERES CORRESPONSABLES 2025	9.600,00	
Ambite	LUDOTECA Y CAMPA-AMBITE 2024	40.000,00	105.500,00
	LUDOTECA Y CAMPA-AMBITE 2025	65.500,00	
Anchuelo	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	5.576,39	13.696,39
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	8.120,00	
Aranjuez	PROYECTO INTEGRAL DE ATENCION A LA JUVENTUD 2024	31.516,04	259.926,09
	PROYECTO INTEGRAL DE ATENCION A LA JUVENTUD 2025	31.516,04	
	PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION A LA INFANCIA 2024	31.516,04	
	PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION A LA INFANCIA 2025	31.516,04	
	PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACION CONCILIA 2024	31.516,04	
	PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACION CONCILIA 2025	31.516,04	
	SERVICIO DE CUIDADOS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES 2024	31.516,04	
	SERVICIO DE CUIDADOS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES 2025	31.516,04	
	ARANJUEZ, MOTOR DE CAMBIO 2024	1.949,49	
	ARANJUEZ, MOTOR DE CAMBIO 2025	1.949,49	
	ESCUELA DE MADRES Y PADRES 2025	3.898,79	
	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR 2024 y PROGRAMA FORMATIVO PARA JÓVENES	213.130,75	
Arganda del Rey	SENSIBILIZACIÓN PARA POBLACION INFANTIL EN CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS	5.300,00	218.430,75
	LUDOTECA - APOYO ESCOLAR 2024	21.000,00	
Arroyomolinos	LUDOTECA - APOYO ESCOLAR 2025	50.000,00	111.000,00
	PROYECTO ASOCIACION AMAR 2024	20.000,00	
	PROYECTO ASOCIACION AMAR 2025	20.000,00	
Belmonte de Tajo	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	16.747,18	48.493,66
	LUDOTECA 2025	16.623,24	
	ESPAZIO JOVEN 2025	15.123,24	
Berrueco, El	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	17.000,00	34.000,00
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	17.000,00	
Boalo, El	CAMPAMENTOS VERANO EL BOALO CONCILIA 2024	30.103,60	60.207,20
	EL BOALO CONCILIA 2025	30.103,60	
Brea de Tajo	PLAN CONCILIACION BREA DE TAJO 2024	25.107,00	67.614,00
	PLAN CONCILIACION BREA DE TAJO 2025	42.507,00	
Cadalso de los Vidrios	CUIDANDO Y COMPARTIENDO EN VERANO 2024	14.950,00	29.900,00
	CUIDANDO Y COMPARTIENDO EN VERANO 2025	14.950,00	
Camarma de Esteruelas	CAMPAMENTOS CAMARMA JOVEN	45.000,00	45.000,00
Campo Real	EXTRAESCOLARES ENERO-JUNIO, CAMPAMENTO SEMANA SANTA	8.100,00	48.100,00
	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	4.000,00	
	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES SEPT-DICIEMBRE 2024	4.000,00	
	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ENERO-DIC 2025	12.000,00	
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	20.000,00	

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Canencia	LUDOCANENCIA 2024	20.000,00	80.200,00
	LUDOCANENCIA 2025	20.000,00	
	BIBLIOLUDOTECA 2024	18.600,00	
	BIBLIOLUDOTECA 2025	18.600,00	
	SENSIBILIZACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD 2024	1.500,00	
	SENSIBILIZACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD 2025	1.500,00	
Carabaña	ACTUACIONES DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 16 AÑOS 2024	38.093,15	83.707,00
	ACTUACIONES DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 16 AÑOS 2025	45.613,85	
Cenicientos	EN BUSCA DEL CONOCIMIENTO	15.000,00	30.000,00
	EN BUSCA DEL CONOCIMIENTO II	15.000,00	
Chapinería	DESAYUNOS ESCOLARES 2024	4.821,24	21.115,27
	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	4.746,50	
	DESAYUNOS ESCOLARES 2025	5.988,35	
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	5.559,18	
Chinchón	AMPLIACIÓN HORARIA: CONCILIACIÓN FAMILIAR 2024	58.835,84	117.671,68
	AMPLIACIÓN HORARIA: CONCILIACIÓN FAMILIAR 2025	58.835,84	
Ciempozuelos	CONCILIACIÓN FAMILIAR EN CIEMPOZUELOS 2024	99.826,13	99.826,13
Collado Villalba	BIBLIOTECAS DE BARRIO 2024	22.560,00	90.027,80
	BIBLIOTECAS DE BARRIO 2025	56.400,00	
	POR IGUAL 2025. TALLERES DIAS NO LECTIVOS Y VACACIONES	4.800,00	
	CAMPAÑA LA RUEDA DE LA CORRESPONSABILIDAD	3.496,90	
	SEMANA FAMILIAS 2025	2.770,90	
Colmenar de Oreja	COLMENAR DE OREJA, CONCILIA 2024	44.400,00	92.300,00
	COLMENAR DE OREJA, CONCILIA 2025	47.900,00	
Colmenar del Arroyo	CAMPAMENTO VERANO 2024	49.619,00	99.238,00
	CAMPAMENTO VERANO 2025	49.619,00	
Corpa	CAMPAMENTOS 2024	16.558,85	34.497,10
	CAMPAMENTOS 2025	17.938,25	
Coslada	COSLADA CONCILIA 2024	29.591,44	139.332,88
	ESPAZIO CORRESPONSABILÍZATE 2024	8.900,00	
	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONSABLES 2024	15.000,00	
	COSLADA CONCILIA 2025	32.841,44	
	ESPAZIO CORRESPONSABILÍZATE 2025	24.000,00	
	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONSABLES 2025	29.000,00	
Daganzo de Arriba	CAMPAMENTOS URBANOS	68.345,84	68.345,84
Escorial, El	VACACIONES ESCOLARES DIAS SIN COLE VERANO 2024	20.000,00	42.000,00
	VACACIONES ESCOLARES DIAS SIN COLE VERANO 2025	22.000,00	
Estremera	CORRESPONSABILIDAD 2024	39.130,80	89.930,80
	CORRESPONSABILIDAD 2025	50.800,00	
Fresnedillas de la Oliva	FRESNEDILLAS CONCILIA 2024	26.290,16	55.580,32
	FRESNEDILLAS CONCILIA 2025	26.290,16	
	CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD	3.000,00	
Fuenlabrada	FUENLABRADA PROYECTO LUDOTECA_2024	23.000,00	318.500,00
	FUENLABRADA PROYECTO LUDOTECA_2025	24.000,00	
	FUENLABRADA ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD 2024	27.000,00	
	FUENLABRADA ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD 2025	41.500,00	
	FUENLABRADA.HOMBRES CORRESPONSABLES_2025	27.000,00	
	FUENLABRADA PROYECTO FUENLICOLONIAS_2024	87.000,00	
	FUENLABRADA PROYECTO FUENLICOLONIAS_2025	89.000,00	
	CORRESPONSABLES FUENTIDUEÑA 2024	18.226,00	
Fuentidueña de Tajo	LUDOTECA Y EXTRAESCOLARES 2024	5.258,40	50.697,84
	CORRESPONSABLES FUENTIDUEÑA 2025	19.189,16	
	LUDOTECA Y EXTRAESCOLARES 2025	8.024,28	

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Galapagar	ATENCION SOCIEDUCATIVA 2024	25.000,00	105.000,00
	ATENCION SOCIEDUCATIVA 2025	50.000,00	
	SENSIBILIZACION EN CORRESPONSABILIDAD	30.000,00	
Garganta de los Montes	CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA Y VERANO 2024	15.004,00	30.193,00
	CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA Y VERANO 2025	15.189,00	
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	CORRESPONSABLES GARGANTILLA Y PINILLA 2024	23.607,42	23.607,42
Gascones	CORRESPONSABLES GASCONES 2024	12.359,59	31.557,32
	CORRESPONSABLES GASCONES 2025	19.197,73	
Getafe	SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR	14.996,88	178.557,75
	GETAFE CONCILIA 2024	8.100,80	
	CAMPAMENTO DE VERANO	58.516,06	
	GETAFE CONCILIA 2025	62.464,00	
	GETAFE SE MUEVE	7.425,62	
	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN POR LA EQUIDAD DE GÉNERO. CORRESPONSABILIDAD 2024	14.004,53	
	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN POR LA EQUIDAD DE GÉNERO. CORRESPONSABILIDAD 2025	13.049,86	
	CAMPAMENTOS DE VERANO URBANOS 2024	65.189,99	65.189,99
Hiruela, La	CAMPAMENTO DE VERANO-SABADOS TIEMPO LIBRE 2024	3.500,00	7.000,00
	CAMPAMENTO DE VERANO-SABADOS TIEMPO LIBRE 2025	3.500,00	
Humanes de Madrid	ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS	84.000,00	86.994,58
	PROGRAMA DE EDUCACION EN CORRESPONSABILIDAD	2.994,58	
Leganés	TALLERES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y EXPRESIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES 2024	15.000,00	230.000,00
	TALLERES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y EXPRESIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES 2025	15.000,00	
	APRENDIENDO A SER HOMBRES: CORRESPONSABLES	60.000,00	
	COLONIAS DEPORTIVAS URBANAS 2024	70.000,00	
	COLONIAS DEPORTIVAS URBANAS 2025	70.000,00	
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	NAVIDAD PARA TODOS.CAMPAMENTO DE NAVIDAD PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	6.318,00	9.639,64
	DÍAS SIN COLE PARA LA CONCILIACIÓN. UN PROYECTO DE EDUCACIÓN Y CAMBIO	3.321,64	
Madarcos	CORRESPONSABLES 2024	15.000,00	46.000,00
	CORRESPONSABLES 2025	31.000,00	
Madrid	CENTROS ABIERTOS EN INGLÉS	463.154,35	7.492.456,91
	SERCASF MENORES	1.430.000,00	
	QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE	1.600.000,00	
	CONCILIACION EN LOS DISTRITOS	3.856.302,56	
	CAMPAÑA CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS	125.000,00	
	CORRESPONSABILIZA-TED. CHARLAS TIPO TED	18.000,00	
Majadahonda	MAJADAHONDA CORRESPONSABLE 2024	12.550,00	25.100,00
	MAJADAHONDA CORRESPONSABLE 2025	12.550,00	
Mancomunidad El Alberche	OCIO JUVENIL INTERMUNICIPAL	5.541,19	5.541,19
Mancomunidad La Encina	APOYO ESCOLAR 2024	20.000,00	60.000,00
	APOYO ESCOLAR 2025	20.000,00	
	SOMOS CORRESPONSABLES	20.000,00	
Mancomunidad La Maliciosa	PRIMEROS, ULTIMOS DEL COLE Y CAMPAMENTOS 2024	137.753,20	287.506,40
	PRIMEROS, ULTIMOS DEL COLE Y CAMPAMENTOS 2025	137.753,20	
	CALENDARIOS DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR 2024	6.000,00	
	CALENDARIOS DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR 2025	6.000,00	
Mancomunidad Las Cañadas	CORRESPONSABILIZANDO CON ADOLESCENTES	6.805,15	6.805,15
Mancomunidad MISSEM	LOS PRIMEROS DEL MES PARA LA CONCILIACIÓN: 2024	10.000,00	45.500,00
	LOS PRIMEROS DEL MES PARA LA CONCILIACIÓN: 2025	35.500,00	
Mancomunidad Sierra Oeste	SERVICIO DE CUIDADOS PROFESIONALES A MENORES 2024	10.185,06	136.228,19
	SERVICIO DE CUIDADOS PROFESIONALES A MENORES 2025	126.043,13	
Mancomunidad Suroeste	CAMPAMENTOS 2024	256.639,73	256.639,73

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Mancomunidad THAM	CONCILIANDO TODO EL AÑO 2024	100.265,94	221.594,36
	CONCILIANDO TODO EL AÑO 2025	51.543,97	
	DESPEGUEMOS JUGANDO 2024	31.793,34	
	DESPEGUEMOS JUGANDO 2025	31.643,28	
	TODOS Y TODAS PARTICIPAMOS EN LAS TAREAS DE CUIDADO Y DEL HOGAR	3.961,78	
	SENSIBILIZACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS	2.386,05	
Mancomunidad Vega del Guadalix	Sº CONCILIACIÓN Y APOYO A FAMILIAS CON MENORES 2024	15.000,00	45.000,00
	Sº CONCILIACIÓN Y APOYO A FAMILIAS CON MENORES 2025	30.000,00	
Manzanares el Real	CAMPAMENTO DE VERANO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL 24	30.000,00	70.000,00
	CAMPAMENTO DE VERANO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL 25	30.000,00	
	ESCUELA DE FAMILIAS Y CÍRCULO DE HOMBRES	10.000,00	
Mejorada del Campo	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	43.192,19	83.198,95
	APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	40.006,76	
Miraflores de la Sierra	CAMPAMENTOS URBANOS	35.000,00	61.072,85
	LUDOTECA ESPACIO JOVEN	22.572,85	
	GUIA DIDACTICA DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	3.500,00	
Molar, El	PLAN CONCILIA WORK & FAMILY 2024	37.105,56	65.768,38
	PLAN CONCILIA WORK & FAMILY 2025	28.662,82	
Morata de Tajuña	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES Y FAMILIAS	56.000,00	58.205,81
	COLONIAS INFANTILES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL	2.205,81	
Móstoles	ESPAZIO DE CONCILIACION PARA VICTIMAS DE VG Y MONOPARENTALES 2024	16.547,58	406.239,55
	ESPAZIO DE CONCILIACION PARA VICTIMAS DE VG Y MONOPARENTALES 2025	19.467,73	
	FAMILIAS CORRESPONSABLES 2025	13.627,42	
	COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS 2024	73.004,04	
	COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS 2025	73.004,04	
	CUIDAMOS 2024	105.294,37	
Navalafuente	CUIDAMOS 2025	105.294,37	29.510,00
	CAMPAMENTOS DE VERANO 2024	22.510,00	
Navalagamella	PRIMEROS DEL COLE 2024	7.000,00	58.120,00
	NAVALAGAMELLA CONCILIA 2024	21.320,00	
Navalcarnero	NAVALAGAMELLA CONCILIA 2025	36.800,00	164.013,10
	LUDOTECA DE VERANO 2024	28.507,04	
	NAVALCARNERO CONCILIA 2024	51.039,31	
	SOMOS CORRESPONSABLES 2024	1.640,14	
	LUDOTECA DE VERANO 2025	28.507,04	
	NAVALCARNERO CONCILIA 2025	51.039,31	
Navas del Rey	SOMOS CORRESPONSABLES 2025	3.280,26	49.000,00
	FRESH WEEKS CASERAS 2024	16.500,00	
Nuevo Baztán	FRESH WEEKS CASERAS 2025	32.500,00	36.775,47
	LUDOTECA: "LA CARRACA"	36.775,47	
Olmeda de las Fuentes	LUDOTECA DE VERANO 2024	7.927,92	35.318,92
	LUDOTECA DE VERANO 2025	8.324,80	
	SERVICIO DE CUIDADO DE NIÑOS 2025	19.066,20	
	PROGRAMA DE CONCILIACION 2024	53.838,97	
Paracuellos de Jarama	CORRESPONSABLES PARACUELLOS	90.000,00	90.000,00
Parla	PARLA CONCILIA	18.000,00	18.000,00
Patones	CAMPAMENTO DE VERANO	10.000,00	27.200,00
	LUDOTECA	8.200,00	
	ADOLESCENTES. CRECIENDO EN IGUALDAD	5.000,00	
	CRIANZA EN CONEXIÓN	4.000,00	
Perales de Tajuña	COLONIAS URBANAS 2024	16.500,00	34.300,00
	COLONIAS URBANAS 2025	16.200,00	
	CORRESPONSABLES 2024	800,00	
	CORRESPONSABLES 2025	800,00	

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Pozuelo de las Torres	CONCILIANDO QUE ES GERUNDIO 2024	9.650,00	21.346,00
	CONCILIANDO QUE ES GERUNDIO 2025	11.696,00	
Pinilla del Valle	CAMPAMENTO DE VERANO	8.000,00	8.000,00
Pozuelo de Alarcón	PROYECTO INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA MENORES	40.409,74	210.400,89
	CAMPAMENTOS URBANOS DEPORTIVOS	169.991,15	
Pozuelo del Rey	CAMPAMENTO 2024	21.174,78	80.625,03
	ESPACIO JOVEN 2024	4.781,25	
	CAMPAMENTO 2025	40.044,00	
	ESPACIO JOVEN 2025	14.625,00	
Puentes Viejas	CAMPAMENTOS URBANOS 2024	7.560,00	15.120,00
	CAMPAMENTOS URBANOS 2025	7.560,00	
Redueña	CAMPAMENTOS INFANTILES VACACIONES	10.767,30	10.767,30
Rivas-Vaciamadrid	SERVICIO ATENCIÓN A LA INFANCIA 2024	140.000,00	280.000,00
	SERVICIO ATENCIÓN A LA INFANCIA 2025	140.000,00	
Robledo de Chavela	PLAN CORRESPONSABLES ROBLEDO 2024	42.409,28	104.758,03
	PLAN CORRESPONSABLES ROBLEDO 2025	62.348,75	
Robregordo	CONCILIACION FAMILIAR EN EL AMBITO RURAL 2024	25.704,00	136.408,00
	CONCILIACION FAMILIAR EN EL AMBITO RURAL 2025	45.704,00	
	LOS CUIDADOS: UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	65.000,00	
San Agustín del Guadalix	LUDOTECA MUNICIPAL 2024	71.909,55	71.909,55
San Fernando de Henares	COLE ABIERTO	67.350,00	115.350,00
	CURSO DE COCINA PARA PADRES	3.000,00	
	CUIDADO PROFESIONAL DE MENORES PARA MADRES EN PROCESO DE FORMACIÓN	35.000,00	
	CORRESPONSABILIDAD Y CUIDADOS. CAMPAÑA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A HOMBRES	10.000,00	
San Martín de la Vega	CONCILIACIÓN PARA MENORES EN FINES DE SEMANA Y DÍAS NO LECTIVOS 2024	9.600,00	82.100,00
	COMPROMETIDOS 2024	9.300,00	
	CONCILIACIÓN DE AMBITO EDUCATIVO 2024	5.700,00	
	CONCILIACIÓN PARA MENORES EN FINES DE SEMANA Y DÍAS NO LECTIVOS 2025	23.900,00	
	COMPROMETIDOS 2025	20.200,00	
	CONCILIACION DE AMBITO EDUCATIVO 2025	13.400,00	
San Martín de Valdeiglesias	COLES ABIERTOS 2024	17.504,98	78.334,94
	COLES ABIERTOS Y ESPACIO JOVEN 2025	59.329,96	
	LA CORRESPONSABILIDAD ES COSA DE TOD@S	1.500,00	
San Sebastián de los Reyes	PLAN SANSECONCILIA 2024	199.000,00	199.000,00
Santa María de la Alameda	CORRESPONSABILIDAD EN SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA 2024	8.685,60	27.252,00
	CORRESPONSABILIDAD EN SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA 2025	12.566,40	
	ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD 2024	2.000,00	
	ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD 2025	4.000,00	
Santorcaz	CAMPAMENTO VERANO 2024 Y AMPLIACIÓN HORARIO ESCOLAR	20.656,91	41.313,82
	CAMPAMENTO VERANO 2025 Y AMPLIACIÓN HORARIO ESCOLAR	20.656,91	
Santos de la Humosa, Los	LOS SANTOS CONCILIA 2024	18.150,00	57.481,11
	LOS SANTOS CONCILIA 2025	39.331,11	
Serranillos del Valle	SERRANILLOS DEL VALLE CONCILIA 2024	30.199,41	30.199,41
Sevilla la Nueva	CORRESPONSABLES SEVILLA LA NUEVA 2024	50.929,71	50.929,71
Soto del Real	CAMPAMENTOS URBANOS Y CASA DE LA INFANCIA 2024	19.861,62	49.403,24
	CAMPAMENTOS URBANOS Y CASA DE LA INFANCIA 2025	19.861,62	
	TALLERES SENSIBILIZACIÓN CENTROS EDUCATIVOS 2024	4.840,00	
	TALLERES SENSIBILIZACIÓN CENTROS EDUCATIVOS 2025	4.840,00	
Talamanca de Jarama	VACACIONES CORRESPONSABLES 2024. DIAS NO LECTIVOS Y CAMPAMENTOS	18.000,00	44.400,00
	VACACIONES CORRESPONSABLES 2025. DIAS NO LECTIVOS Y CAMPAMENTOS	18.000,00	
	ACTIVIDADES CORRESPONSABLES 2024	4.200,00	
	ACTIVIDADES CORRESPONSABLES 2025	4.200,00	
Tielmes	TIELMES CONCILIA 2024	44.317,88	44.317,88
Titulcia	TITULPOLIS 2024	20.000,00	27.855,47
	TITULPOLIS 2025	7.855,47	

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Torremocha de Jarama	CORRESPONSABLES 2024	32.000,00	56.523,70
	CORRESPONSABLES 2025	24.523,70	
Torres de la Alameda	PROYECTO CONCILIA2 2024	21.492,21	41.492,21
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	20.000,00	
Valdarcete	PROYECTOS 2024	27.345,00	68.850,00
	PROYECTOS 2025	41.505,00	
Valdeavero	CONCILIACION FAMILIAR 2024	22.000,00	33.939,60
	OCIO SALUDABLE Y DEPORTE 2024	11.939,60	
Valdelaguna	PRIMEROS DEL COLE-2024	70.000,00	133.347,95
	CAMPAMENTOS Y EXTRAESCOLARES-2024	23.000,00	
	FORMACIÓN CORRESPONSABLE 2024	8.500,00	
	PRIMEROS DEL COLE-2025	10.847,95	
	CAMPAMENTOS Y EXTRAESCOLARES-2025	6.000,00	
	FORMACIÓN CORRESPONSABLE 2025	15.000,00	
Valdemaqueda	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	10.800,00	21.600,00
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	10.800,00	
Valdemorillo	ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR 2024	48.435,00	96.871,49
	ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR 2025	48.436,49	
Valdepiélagos	ACTIVIDADES FUERA DEL COLE 2024	3.780,00	17.580,00
	ACTIVIDADES FUERA DEL COLE 2025	13.800,00	
Valdilecha	CUIDADO DE MENORES EN VALDILECHA 2024	22.034,69	62.853,69
	CUIDADO DE MENORES EN VALDILECHA 2025	40.819,00	
Valverde de Alcalá	COLONIAS DE VERANO 2024	3.600,00	7.200,00
	COLONIAS DE VERANO 2025	3.600,00	
Velilla de San Antonio	CONCILIACION FAMILIAR 2024	28.481,37	51.681,37
	CUIDADO, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	15.200,00	
	TALLERES EN FAMILIA	8.000,00	
Vellón, El	PROGRAMA CONCILIA 2024 CONCILIACIÓN Y ESCUELA	22.380,00	61.380,00
	PROGRAMA CONCILIA 2025 CONCILIACIÓN Y ESCUELA	24.900,00	
	PROGRAMA CONCILIA 2025 - PEQUETECA	10.400,00	
	PROGRAMA CONCILIA 2025 - TALLERES	3.700,00	
Villa del Prado	CONCILIACION INFANTIL Y JUVENIL 2024	30.000,00	78.484,18
	PLAN AMPLIA 2024	6.000,00	
	CONCILIACION INFANTIL Y JUVENIL 2025	30.000,00	
	PLAN AMPLIA 2025	12.484,18	
Villaconejos	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	23.343,70	47.741,13
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	24.397,43	
Villabilla	CONCILIAMOS 2024	47.956,00	83.963,76
	CONCILIAMOS 2025	33.362,16	
	FAMILIAS CORRESPONSABLES	2.645,60	
Villamanrique de Tajo	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	8.820,00	54.445,00
	CAMPAMENTO DE VERANO 2025	8.820,00	
	DIAS SIN COLE 2024	3.465,00	
	DIAS SIN COLE 2025	6.300,00	
	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2024	7.280,00	
	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2025	19.760,00	
Villamanta	CORRESPONSABLES VILLAMANTA 2024	30.100,00	79.610,00
	CORRESPONSABLES VILLAMANTA 2025	49.510,00	
Villamantilla	OCIO Y JUVENTUD 2024	7.779,60	28.512,60
	OCIO Y JUVENTUD 2025	14.483,00	
	CORRESPONSABLES EN FAMILIA 2024	2.000,00	
	CORRESPONSABLES EN FAMILIA 2025	4.250,00	
Villanueva de Perales	CAMPAMENTOS Y COLONIAS 2024	8.698,00	20.392,00
	CORRESPONSABILIDAD VILLANUEVA 2024	1.694,00	
	CAMPAMENTOS Y COLONIAS 2025	10.000,00	
Villar del Olmo	SALA JOVEN	10.000,00	25.000,00
	SUMMER CAMP 2024	15.000,00	

ENTIDAD LOCAL (MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD)	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Villarejo de Salvanés	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024	20.000,00	83.300,00
	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE CORRESPONSABILIDAD 2024	7.400,00	
	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025	39.900,00	
	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE CORRESPONSABILIDAD 2025	16.000,00	
Villavieja del Lozoya	CAMPAMENTOS URBANOS 2024	7.000,00	14.000,00
	CAMPAMENTOS URBANOS 2025	7.000,00	
Zarzalejo	CAMPAMENTO 2024	4.000,00	18.500,00
	CAMPAMENTO 2025	4.000,00	
	ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD PADRES Y MADRES	9.000,00	
	LUDOTECA	1.500,00	
<b>TOTALES</b>		<b>17.251.352,07 €</b>	<b>17.251.352,07 €</b>

## ANEXO III

## IMPRESO DE ACEPTACIÓN (FORMULARIO).

## Aceptación de subvención como entidad local beneficiaria del Plan Corresponsables 2024

## 1.- Datos de la entidad interesada

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

## 2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

## 3.- Medio de Notificación:

Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con carácter previo a la presentación de esta **solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

## 4.- Documentación requerida:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	Certificación de la entidad acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno competente para la aceptación de la subvención.
<b>La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable*.</b>	
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social

(\*) De conformidad con el art. 28.2 Ley 39/2015, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--	--	--

## 5.- Datos tributarios:

<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.</b>	<input type="checkbox"/> Autorizo la consulta	<input type="checkbox"/> No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

## 6.- Datos bancarios:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

## 7. Declaración de responsabilidades:

La entidad local declara no estar incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad local trata los datos personales que recaba para la prestación de la actividad subvencionada, observando las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garantizan la conformidad con la normativa de protección de datos personales.

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad local que participa en el/los proyecto/s que concurren a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

## 8. Declaraciones responsables:

En relación con el proyecto o proyectos subvencionados, declara que:

No prevé la obtención de ingresos privados de las familias  
 Prevé la obtención de ingresos privados de las familias por un importe de \_\_\_\_\_

<input type="radio"/>	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha*
Organismo público / entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía subvención solicitada	Cuantía subvención concedida	Fecha de solicitud o concesión	

No existe sobrefinanciación por acumulación de ayudas o subvenciones de carácter público o privado para ninguno de los costes del proyecto.

La entidad se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada.

\* En caso de haber obtenido alguna subvención deberá aportarse Resolución de concesión de la misma

En ..... a..... de..... de.....

(03/13.912/24)

